



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

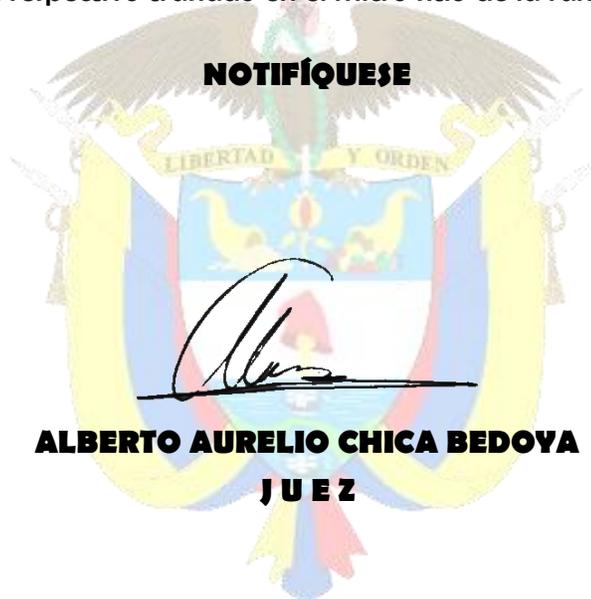
Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	EDGAR DE JESÚS RESTREPO CARDENAS
Demandado	MARÍA CECILIA RENDON CANO
Radicado N°	05 368 40 89 001-2018-00141-00
Asunto	CORRE TRASLADO AVALUO
A.S.C. N°	2023-149

Allegado en legal forma y dentro del término de ley, el avaluó al bien inmueble embargado y secuestrado a la ejecutado, es procedente que de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, del avaluó presentado por la apoderada del demandante, se corre traslado a los interesados por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones.

Por secretaría fíjese el respectivo traslado en el micro sitio de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ**